

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00054

En la solicitud elevada por el apoderado del demandante se informa que el envío del traslado al demandado no surtió efectos por cuanto el correo electrónico de destino rebota los envíos, ante tal situación y no contarse con otro medio digital para intentarlo, se ordena al memorialista que proceda a dar cumplimiento a lo normado en la parte final del inciso cuarto artículo 6 del Decreto 806 de 2020 para superar la deficiencia presentada y continuar con el trámite de notificación del auto admisorio de acuerdo al artículo 291 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

